



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro –Sucre

SECRETARIAL: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvese proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 30 de noviembre de 2023.


JESÚS SAID CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF.: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

RAD.: 707174089001-2017-00030-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: JORGE LUIS DÍAZ RIVERA

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado al demandado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, quien guardó silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación presentada sobre el pagaré número 063686100003259, la cual incluyó los intereses moratorios causados desde el día 16 de marzo de 2022 hasta el día 31 de julio de 2023 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.522.633,00); y la liquidación presentada sobre el pagaré número 4481860001843959, la cual incluyó los intereses moratorios causados desde el día 16 de marzo de 2022 hasta el día 31 de julio de 2023 por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.658.080,00); lo anterior de conformidad con los numerales 3º y 4º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante sobre el pagaré número 063686100003259, la cual incluyó los intereses moratorios causados desde el día 16 de marzo de 2022 hasta el día 31 de julio de 2023 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.522.633,00); y la liquidación presentada sobre el pagaré número 4481860001843959, la cual incluyó los intereses moratorios causados desde el día 16 de marzo de 2022 hasta el día 31 de julio de 2023 por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.658.080,00); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
JUEZ

Código 707174089001

Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, teléfono No. 3007116214

jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co

